



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 20 de mayo de 2016

Número 115

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa VG Cátering de Arte, S.L.U.,
con vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de
2019. 3
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Elimco
Aerospace, S.A., y el Comité de Huelga y CGT. 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 9
- Área del Empleado Público:
Bases para la concesión de ayudas para la cofinanciación de
proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a
entidades locales y consorcios para 2016 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 333/15 y 445/13; número 2: autos
1013/13; número 6: autos 268.1/15; número 7: autos 285/13
y 209/13; número 8: autos 909/15; número 10: autos 1389/11,
300/14, 751/15 y 31/14; número 11: autos 241/15 y 228/15 . . . 16
Algeciras (Cádiz).—Único: autos 476/11. 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación 22
Ampliación del plazo de la convocatoria del XV Certamen
Creación Joven 23
Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 23
- El Castillo de las Guardas: Ordenanza municipal. 25
- El Coronil: Ordenanza municipal 32
- Gelves: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y
recaudación 32
Ordenanza municipal 32

— Mairena del Alcor: Modificación puntual.	32
— Los Palacios y Villafranca: Ordenanza fiscal	33
— La Rinconada: Reglamento municipal	34
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de calificación ambiental.	34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: «VG Cátering de Arte», S.L.U.
Expediente: 41/01/0007/2016.
Fecha: 25 de abril de 2016.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Javier Cordero Blanco.
Código: 41100331012016.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa «VG Cátering de Arte», S.L.U., código Convenio 41100331012016, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa «VG Cátering de Arte», S.L.U., código Convenio 41100331012016, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de abril de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Convenio Colectivo 2016 - 2019. Empresa «VG Cátering de Arte», S.L.U.

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación en el centro de trabajo que la empresa «VG Cátering», S.L.U. (C.I.F. B-90159724), tiene ubicado en calle Benito Mas y Prat n.º 5, de Sevilla.

Artículo 2.º *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las condiciones mínimas de trabajo y su retribución en la empresa.

Artículo 3.º *Ámbito personal.*

Se regirán por este Convenio todos los trabajadores del centro de trabajo que actualmente o mientras dure su vigencia, presten sus servicios en el mismo.

Artículo 4.º *Compensación y absorción.*

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Asimismo, se respetarán todos los derechos adquiridos, pactados individual o colectivamente.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

Artículo 5.º *Denuncia.*

La denuncia de este Convenio deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento y será comunicada por escrito, siendo competentes para realizarlas, tanto la empresa como la representación de los trabajadores.

La parte que promueve la denuncia a los efectos indicados lo comunicará a la otra con sujeción a la normativa vigente en ese momento.

De no ser denunciado en tiempo y forma, se entenderá prorrogado de año en año en sus propios términos, conforme a derecho.

Denunciado el Convenio Colectivo, e inclusive habiendo transcurrido más de un año desde la citada denuncia, permanecerá vigente el presente hasta que se apruebe y entre en vigor uno nuevo.

Artículo 6.º *Comisión Mixta Paritaria.*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por una representación de la empresa y por la representación de los trabajadores.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Adecuación del texto del Convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.
- Las que le sean asignadas en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del Convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en asamblea y someterse al control de legalidad establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

Artículo 7.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio será para cuatro años, iniciando su vigencia el día 1 de enero de 2016 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los efectos económicos del mismo serán a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 8.º *Retribución salarial.*

La retribución salarial del personal afectado por el presente Convenio consistirá en un sueldo base mensual fijado para cada nivel profesional. Los niveles profesionales se reflejan en el Anexo I.

Los salarios pactados quedan fijados en el Anexo II.

Artículo 9.º *Horas extraordinarias.*

Serán compensadas con descansos de manera preferencial, pudiendo empresa y trabajador, mediante acuerdo, acumularlas y compensarlas a lo largo del año.

Artículo 10.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extras, que serán de treinta días cada una, y en todo caso el pago de dichas gratificaciones se abonarán prorrateando el importe total de las mismas en 12 mensualidades.

Artículo 11.º *Enfermedad y accidente.*

Las empresas vendrán obligadas a satisfacer al trabajador que lleve, como mínimo, 6 meses de servicio, el 75% del salario, salvo en los supuestos en que el período de baja médica sea superior a un mes; en estos casos, la empresa abonará el 85% del salario.

Si el trabajador o trabajadora lleva menos de 6 meses de servicio en la empresa, se abonará el 60% del salario.

Artículo 12.º *Absentismo.*

El absentismo conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de la empresa y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores.

La reducción de las ausencias en el ámbito de la empresa debe ser un objetivo compartido por la representación sindical y empresarial, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Para poder abordarlo, la empresa deberá tener un conocimiento riguroso de su absentismo: sus causas, las circunstancias que lo rodean, su coste, etc. Cualquier solución requiere de un acertado diagnóstico compartido, así como el desarrollo de metodologías sencillas y adecuadas a la realidad.

A tal fin, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo analizarán las causas del absentismo injustificado y establecerán criterios para reducirlo, definiendo mecanismos de seguimiento y evaluación con la representación de los trabajadores y, en su caso, medidas correctoras y de control.

Artículo 13.º *Contratos eventuales y por obra o servicio determinado.*

Los contratos eventuales por circunstancia de la producción previsto en el art. 15 del E.T. y desarrollados por el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, y modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que se realicen en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses. En caso de que el contrato eventual se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima pactada, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder en ningún caso de doce meses dentro del período de dieciocho meses. El período de doce meses se computará a partir de la primera fecha en que se haya producido la causa o circunstancias que hayan justificado su contratación.

Se recomienda la utilización de esta forma de contratación, para la prestación de aquellos servicios que impliquen exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y que se prevea que no puedan ser atendidas por los trabajadores fijos o fijos discontinuos de las empresas.

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta, el contrato no podrá tener una duración superior a cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Artículo 14.º Preaviso por cese.

El trabajador estará obligado a preavisar a la empresa con siete días de antelación su voluntad de extinguir la relación laboral.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a descontar de la liquidación el importe del salario correspondiente a un día por cada uno de retraso en el citado preaviso.

Artículo 15.º Contratos de formación.

Los contratos para la formación y el aprendizaje previsto en el art. 11 del E.T. que se realicen en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán tener una duración mínima de seis meses.

Artículo 16.º Contrato joven.

El contrato de primer empleo joven previsto en el artículo 12 del RDL 4/2013, de 22 de febrero, que se realice en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrá tener una duración máxima de 9 meses.

Artículo 17.º Jornada laboral.

La jornada laboral tendrá una duración máxima de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Se establece una bolsa de 150 horas de trabajo irregular, que se podrá aplicar según las necesidades de la productividad, en jornada de 10 horas diarias como máximo y 50 horas semanales en prolongación de jornada.

Dichas horas irregulares se controlarán y regularizarán mensualmente, a fin de que empresas y trabajadores puedan computarlas y habrán de ser comunicadas previamente y por escrito al trabajador. Dichas horas se compensarán de mutuo acuerdo entre las partes, bien por reducción de jornada o en descansos.

El trabajador tendrá derecho, previa notificación a la empresa y posterior justificación, a disfrutar de permiso retribuido el día de la celebración de bautizo, comunión o boda de hijo.

Artículo 18.º Vacaciones.

El período de vacaciones tendrá una duración de treinta días naturales para todos los trabajadores, cualquiera que sea su antigüedad. Su retribución consistirá en el salario base, fijado en este Convenio, más el complemento de antigüedad.

Estas vacaciones habrán de disfrutarse 15 días de manera preferencial entre el 1 de junio y el 30 de septiembre o en los meses de enero y febrero, y no podrán ser compensadas en metálico.

El trabajador que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiere completado un año efectivo de servicio a la empresa, disfrutará de un mínimo de días proporcionales a dicho tiempo de servicio.

Artículo 19.º Días festivos no recuperables.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje serán compensados acumulándolos a las vacaciones anuales o disfrutándolos como descanso continuado en período distinto, en ambos casos, incrementados con los descansos semanales que procedan.

Artículo 20.º Prevención de riesgos laborales.

Los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo que aprecien una probabilidad grave de accidente por la inobservancia de las normas aplicables sobre seguridad, requerirán por escrito al empresario para que adopte las medidas correctoras del riesgo.

Si la petición no fuese atendida en un plazo de diez días, se dirigirán a la autoridad competente; ésta, si procede y apreciase las circunstancias alegadas mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda su actividad en la zona o local de trabajo o en el material en peligro. También podrán ordenar con los informes técnicos precisos la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad, o por el setenta y cinco por ciento de los representantes de los trabajadores en empresa con proceso discontinuo, o de la totalidad de los mismos, en aquellas cuyo proceso sea continuo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

Asimismo, los representantes de los trabajadores cuidarán del buen estado que deben ofrecer las dependencias destinadas a los trabajadores, estando la empresa obligada a mantenerlas en las mejores condiciones de decoro e higiene.

Artículo 21.º Movilidad funcional.

La empresa podrá ejercer con carácter transitorio el derecho de movilidad de la plantilla entre trabajadores de afín o similar categoría comprendidas en las clasificaciones del Anexo I.

Artículo 22.º Jubilaciones: Anticipada, obligatoria o parcial.

La empresa se compromete a facilitar la jubilación anticipada y parcial, a opción del trabajador, a aquellos trabajadores con derecho a ella y en las condiciones legales existentes.

Artículo 23.º Acoso sexual.

Medidas preventivas del acoso sexual y protocolo de actuación en el ámbito del Convenio Colectivo:

I.—Definición

La definición más reciente de acoso sexual la encontramos en la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, utilizando los siguientes términos:

«La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.»

En lo que a nuestra normativa interna se refiere, el artículo 4.º del Estatuto de los Trabajadores dispone que todos los trabajadores tienen derecho «al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual».

Por último, el Código de Conducta elaborado en el seno de la Comisión de las Comunidades Europeas, propone la siguiente definición:

«El acoso sexual es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

Se considerará como tal si la conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma; si la negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de empresarios o trabajadores (incluidos los superiores y los compañeros) se utiliza de forma explícita o implícita como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esa persona a la formación profesional o al empleo, sobre la continuación en el mismo, los ascensos, el salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo, y/o dicha conducta crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.»

II.—Adopción de un código de conducta

Como medida preventiva en las situaciones de acoso sexual se propone la adopción, con las adaptaciones oportunas, del «Código de Conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual» elaborado por la Comisión de las Comunidades Europeas, en cumplimiento de la Recomendación de dicha Comisión, de fecha 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y que obra como Anexo del presente documento de trabajo.

El objeto del Código de Conducta, que deberá difundirse en el seno de la empresa, es proporcionar a los empresarios y a los trabajadores una orientación práctica sobre la protección de la mujer y del hombre en el trabajo, y establecer recomendaciones y procedimientos claros y precisos para evitar el acoso sexual.

III.—Protocolo de actuación en los casos de acoso sexual

Los principios en los que el protocolo de actuación se basa son la eficacia y efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y la confidencialidad de los trámites.

1. *Procedimiento informal.*—En atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende simplemente es que la conducta indeseada cese, en primer lugar, y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual el propio trabajador explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva o incómoda, y que interfiere en su trabajo, a fin de cesar en la misma. Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si el trabajador así lo decide, y a su elección, por un representante de los trabajadores, por el superior inmediato, o por una persona del Departamento de Recursos Humanos de la empresa.

El presente procedimiento podría ser adecuado para los supuestos de acoso laboral no directo, sino ambiental, en los que lo que se ve afectado es el entorno laboral, creándose un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil.

2. *Procedimiento formal.*— En los casos en los que, por tratarse de un acoso directo, por las circunstancias del caso, o por haberse intentado sin éxito el procedimiento informal, éste no resulte adecuado, se iniciará un procedimiento formal.

— Éste se iniciará con la presentación de una denuncia en la que figurará un listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por el trabajador que sea objeto de acoso sexual. La persona a la que irá dirigida la denuncia será, a elección del trabajador, un miembro del Departamento de Recursos Humanos o de Personal, o un miembro de la Dirección de la empresa. Asimismo, si así lo decidiera el trabajador, una copia de la misma será trasladada a los representantes legales de los trabajadores.

— La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos los intervinientes, inclusive a los representantes legales de los trabajadores si así lo hubiera decidido el trabajador afectado, y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

Durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará al denunciante o al denunciado, si éstos así lo desean, el cambio en el puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión al respecto.

La intervención de los representantes legales de los trabajadores, tanto como la de posibles testigos y de todos los actuantes, deberá observar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma.

— La constatación de la existencia de acoso sexual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Legislación Laboral.

— Cuando la constatación de los hechos no sea posible, y no se adopten por tanto medidas disciplinarias, en ningún caso se represaliará al trabajador denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de los trabajadores afectados.

Anexo Código de Conducta en materia de acoso sexual

- I. La Dirección de la empresa manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de acoso sexual, y a tales efectos expresa su deseo de que todos los trabajadores sean tratados con dignidad, no permitiendo ni tolerando el acoso sexual en el trabajo.
- II. Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- III. Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento deberán garantizar que no se produzca el acoso sexual en los sectores bajo su responsabilidad.
- IV. Los trabajadores tienen derecho a presentar una denuncia si se produce acoso sexual, las cuales serán tratadas con seriedad, prontitud y confidencialmente. Las mismas deberán contener la descripción de los incidentes y deberán ser dirigidas, a elección del trabajador, a un miembro del Departamento de Recursos Humanos o de Personal o un miembro de la Dirección de la empresa. Asimismo, si el trabajador lo desea, se pondrán los hechos en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, los cuales intervendrán en la tramitación del expediente informativo.

- V. Toda situación acreditada de acoso sexual será considerada como falta muy grave, sancionable —a opción de la empresa— con suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, o con despido disciplinario, «todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla».

En los supuestos en que un trabajador incurra en conductas constitutivas de acoso sexual, será sancionado conforme dispone el precepto señalado.

Artículo 24.º *Planes de igualdad.*

Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas:

1.—Las relaciones laborales en las empresas deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.—Los derechos establecidos en el presente Convenio afectan por igual al hombre y la mujer, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

Se considera discriminación directa por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a la persona de un sexo en desventaja particular con respecto a personas de otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Anexo I. *Categoría Profesional*

Nivel 1.º Camarero, Cocinero.

Nivel 2.º Ayudante de Camarero, Ayudante de Cocinero, Repartidor.

Formación Primer Año.

Formación Segundo Año.

Formación Tercer Año.

Anexo II. *Tablas salariales definitivas*

Niveles	Salario 2016	Salario 2017	Salario 2018	Salario 2019
Nivel 1.º	850,00 €	892,50 €	937,25 €	984,12 €
Nivel 2.º	750,00 €	787,50 €	826,90 €	868,25 €
Formación 1.º Año	SMI	SMI	SMI	SMI
Formación 2.º Año	SMI + 5%	SMI + 5%	SMI + 5%	SMI + 5%
Formación 3.º Año	SMI + 10%	SMI + 10%	SMI + 10%	SMI + 10%

7W-3081

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: 41/2016/50. Elimco Aerospace, S.A.

Expediente: 41/04/0045/2016.

Fecha: 25 de abril de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Gallego Reyes.

Código: 41100811042016.

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la comisión de conciliación-mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia: 41/2016/0050, promovido por el Presidente del Comité de Huelga y don Miguel Ángel González Sevillano (CGT), frente a la empresa Elimco Aerospace, S.A.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en convenio colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el artículo 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 punto 1 (in fine) del Reglamento de funcionamiento y procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla) (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de convenio colectivo será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que establece que los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 11 de mayo de 2016, entre la empresa Elimco Aerospace y el Comité de Huelga y CGT.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de abril de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 11 de marzo de 2016, en el conflicto número 41\2016\0050, don Miguel Ángel González Sevillano, DNI 28493640K, en nombre y representación de Secretario de Acción Sindical de CGT-Sevilla, y el comité de huelga de Elimco Aerospace, frente a Elimco Aerospace, se constituye la comisión de conciliación-mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 9 de marzo de 2016, se celebró sesión de mediación con relación al precitado expediente, en la que tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se acordó suspender dicho acto, quedando todos ellos emplazados para una nueva reunión que se celebraría en esta misma sede el día de la fecha, por lo que convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Miguel Ángel González Sevillano, DNI 28493640K, en nombre y representación de Secretario de Acción Sindical de CGT-Sevilla, que acredita mediante poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía don José Luis Lledó González, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el número 1518 de su protocolo.

Y por el comité de huelga de Elimco Aerospace, comparece: Don Eduardo Vidal Cordero, con DNI: 28837156D y don Francisco Javier Romero Rosado, con DNI: 30227128E.

Como parte interesada comparece doña Enriqueta Artillo Pabón, con DNI: 28536099E, en representación de la empresa Airbus Defense And Space, S.A.U., representación que ostenta en virtud de poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Eduardo Torralba Arranz, de fecha 5 de diciembre de 2014, con el número 2296 de su protocolo.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Nicolás Arturo Clark Baragan, con DNI 53283542V, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Antonio Izquierdo Meroño, de fecha 16 de noviembre de 2012, con el número 3018 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa abonar los diferentes conceptos salariales adeudados, a pasar los trabajadores de ETTs a la plantilla, así como al cumplimiento de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

El presente acto comienza a las 9.15 horas, finalizando a las 9.45 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 29.

Iniciada esta segunda sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes Acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos: Las partes pactan lo siguiente:

- Mantener la jornada de 8.30 horas diaria.
- Los festivos nacionales se continuaran trabajando y se remuneraran como horas extras más el plus de festivo que contempla la ley (se consideran los festivos nacionales efectivamente trabajados). De igual manera los Domingos efectivamente trabajados se retribuirán con el plus festivo. Esta medida se aplicará retroactivamente desde el 1 de enero de 2016.
- Ambas partes acuerdan respetar el calendario actual en lo que a turnicidad se refiere.
- La empresa se compromete y muestra su predisposición a aceptar el plus de asiduidad planteado por el comité de empresa acordando ambas partes concretar su alcance.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.d) y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, este órgano de mediación, remitirá a la autoridad laboral competente, copia del acuerdo alcanzado, solicitando su inscripción en el registro correspondiente.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Presidencia	Conde Fernández, Rocío	30792077E
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel	28875038X
Vocal	Nogales Domínguez-Adame, Julio	27301205K
Vocal	Moreno Flores, Francisco Manuel	30396705C
Vocal	Sánchez Quintana, Cristóbal	30524563K

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos

Don Miguel Ángel González Sevillano, D.N.I. 28493640K
Don Eduardo Vidal Cordero, con DNI: 28837156D y
Don Francisco Javier Romero Rosado, con DNI: 30227128E

Firma de la parte interesada:

Nombre, apellidos

Doña Enriqueta Artillo Pabón, con DNI 28536099E

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos

Don Nicolás Arturo Clark Baragan, con DNI 53283542V

V. °B.° La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes. La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Rocío Conde Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Aguadulce, correspondientes al primer cuatrimestre de 2016, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de mayo de 2016, hasta el 20 de julio de 2016, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco de Santander y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Vicepresidenta del OPAEF, Rosario Andújar Torrejón.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al primer trimestre de 2016, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de mayo de 2016, hasta el 20 de julio de 2016, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco de Santander y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Vicepresidenta del OPAEF, Rosario Andújar Torrejón.

Área del Empleado Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla núm.1.803 de fecha 10 de mayo de 2016 referente a la «aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2016».

Visto el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado día 20 de abril de 2016, sobre la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2016, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para 2016, aprobado por resolución de la Presidencia núm. 995/2016 de 18 de marzo de 2016. Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Secretario General y el Interventor, vengo en resolver:

Primero: Aprobar de forma anticipada, de acuerdo con el informe de la Intervención de Fondos Provinciales, las siguientes bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia para 2016, ascendiendo su presupuesto a 299.000,00 €: 149.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2307.23100/462.00 y 150.000,00 € con cargo la aplicación presupuestaria 2307.23100/762.00, del vigente Presupuesto 2016.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de darlas a conocer a los posibles interesados.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2016

Primera. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (Artículo 6.1. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Segunda. Financiación y gastos subvencionables.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de 299.000,00 € con cargo al vigente presupuesto 2016, existiendo consignados en la aplicación 2307.23100/46200, 149.000,00 € y en la 2307.23100/76200, 150.000,00 €.

Dado que la convocatoria va dirigida a Entes Locales, caso de que se vaya a financiar algún proyecto presentado por ente local que no sea Ayuntamiento, es decir Entidad Local Autónoma o Mancomunidad se solicitará a la Intervención de Fondos Provinciales, una vez informada por el Consejo Asesor y junto con la petición de informe previo a la aprobación de la concesión por la Presidencia de la Diputación, la creación de aplicación adecuada con el crédito necesario de acuerdo con el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016. En ningún caso, el importe total de subvenciones concedidas será superior al indicado en el párrafo anterior.

Los gastos subvencionables de los proyectos serán tanto inventariables (gastos de construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles), como no inventariables (todo tipo de material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas u otros que tengan esta consideración). Para que los gastos realizados puedan ser considerados como subvencionables, estos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

- A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para Proyectos gestionados por éstos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGS) con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.
- B) Acreditar disponer con recursos propios para la aportación en la cofinanciación, un mínimo del 20 % del importe de cofinanciación del proyecto presentado a la convocatoria.
- C) En los proyectos gestionados en colaboración con ONG'S, éstas deberán acreditar ante la entidad local solicitante, (artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), del cumplimiento de lo siguiente:
 1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla.
 3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
 4. Estar constituida válidamente e inscrita como asociación o fundación.
 5. Tener domicilio social o representación permanente en la provincia de Sevilla.
 6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- D) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
- E) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante.
Solamente se podrá presentar un Proyecto como máximo.
- F) No debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre «General de subvenciones», en los términos señalados en los artículos 18 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003", y debe encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación.

Cuarta. Documentación a presentar.

1. Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (según anexos I y II).
2. Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la Entidad Local referente al porcentaje que la Entidad Local destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (Ver anexo V).
3. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 2 de la Base Séptima (Anexo VI).
5. Certificación del órgano competente para ello (Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Ver anexo III).
6. Acreditación de que la Entidad Local cumple las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de entidades locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente.
7. Certificación por el Secretario del Ayuntamiento de que la ONG que colabore en el Proyecto, le ha presentado correctamente la siguiente documentación (Ver anexo IV):
 - a. Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONGDs) colaboradoras:
 - Escritura constitutiva o instrumento fundacional.
 - Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.
 - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.
 - b. Certificación expresa, del Secretario de la O.N.G. de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - c. Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.
8. Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:
 - Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.
 - Plazo de ejecución del Proyecto.
 - Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.
 - Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político.
 - Beneficiarios/as directos.
 - Presentación del presupuesto de la actividad/obra o programa para el que se solicita la subvención, con detalle de ingresos y gastos, que permitan su adecuado control y determinación del carácter de subvencionable o no de los gastos que en su día sean objeto de la justificación.

Quinta. Plazo de presentación y subsanación de defectos o deficiencias.

Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos así como el resto de documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de Diputación.

De conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación correcta, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992 según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Sexta. Criterios de selección de las acciones.

Los criterios de selección de las inversiones para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes, siendo la puntuación máxima 100:

- A. Localización del Proyecto.- Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de Latinoamérica, los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Valoración: hasta 10 puntos.
- B. Beneficiarios.- Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales. Valoración: hasta 10 puntos.
- C. Sectores Prioritarios.- Se tomarán en consideración los siguientes sectores:
 - C.1. Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica. Valoración: hasta 10 puntos.
 - C.2. Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental. Hasta 5 puntos.

- D. Contenidos del Proyecto- Máximo 20 puntos de acuerdo a los siguientes subcriterios:
- D.1. Que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción: hasta 5 puntos.
 - D.2. Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona: hasta 5 puntos.
 - D.3. Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos o en el respeto a la misma: hasta 5 puntos.
 - D.4. Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria: hasta 5 puntos.
- E. Criterios técnicos en la formulación del proyecto.
- E.1. Identificación precisa del problema (Grado de detalle) y la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar: hasta 10 puntos.
 - E.2. Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación: hasta 15 puntos.
 - E.3. Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto: hasta 5 puntos.
 - E.4. Idoneidad de los métodos de acompañamiento y seguimiento: hasta 5 puntos.
- F. Otros aspectos a valorar.
- F.1. Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de Hermanamientos o Convenios de Colaboración: hasta 5 puntos.
 - F.2. Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades: hasta 5 puntos.

Séptima. *Financiación de los proyectos.*

Contribución económica de la Diputación:

La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones, de un máximo de 30.000,00 €. incluida la aportación del Ayuntamiento de la siguiente forma:

- I. La Diputación de Sevilla, como máximo, el 80% del total del proyecto.
- II. El Ayuntamiento, como mínimo el 20% del total del proyecto.

En esta aportación podrá participar la ONG, encargada de la ejecución del proyecto, en cuantía igual o inferior a la del Ayuntamiento.

La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4, párrafo 21) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Administraciones Públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 del RD 887/2006.

La concesión de esta subvención de la Diputación de Sevilla para proyectos específicos es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

La aportación de la ONGD o contraparte local, caso de existir, podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de las mismas referido en el importe total del proyecto.

La aportación del Ayuntamiento, podrá ser cofinanciada por varias EE.LL. En este caso deberán presentar:

- 1. Un convenio suscrito por todas las EE.LL. participantes (modelo anexo VII).
- 2. Cada Entidad Local participante presentará una certificación del Secretario/Interventor como el anexo III, así como el anexo VI.

Los gastos correspondientes a la confección del proyecto y evaluación no podrán exceder del 5 % del total presupuestado.

Octava. *Valoración y selección de los proyectos y abonos de las cantidades subvencionadas.*

- 1. El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de Cooperación Internacional al Desarrollo, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios que establece esta Convocatoria.
- 2. Se comunicará a los titulares de los proyectos seleccionados el importe de subvención acordado por el Consejo Asesor, debiendo las entidades locales o consorcios, en el plazo de diez días, aceptar expresamente la subvención y, en caso de que ésta sea inferior a la solicitada, remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y una vez aceptadas y reformuladas, en su caso, las subvenciones. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.
- 4. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de cuatro meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la Convocatoria, que constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y so-

licitudes denegadas y motivos de denegación. Posteriormente esta resolución será objeto de publicación en la web <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional> y todos los plazos a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.

5. La persona titular de la intervención de la Entidad Local comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta, se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.
6. El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la concesión de la subvención.

Novena. Ejecución de proyectos subvencionados, obligaciones que contraen las entidades locales y entidades beneficiarias. Justificación.

En el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la subvención de la Diputación de Sevilla, las entidades locales o consorcios deberán aportar Certificado del Interventor sobre su contabilización y asimismo, Certificado Contable del pago realizado a las ONGs o contrapartes beneficiarias, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto a la Entidad Local. Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias (ONGs o contraparte local) deberán iniciar la ejecución en un plazo máximo de un mes, a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local, o desde la notificación de la Resolución con la aprobación de la subvención en casos de urgencia motivada y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla mediante el personal designado al efecto al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento por las entidades beneficiarias.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la financiación del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del Proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Décima. Publicidad.

Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación de Sevilla. Cuando aquélla exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc., objeto de la financiación.

Undécima. Justificación económica y de realización del proyecto.

Las Entidades Locales y Consorcios quedan obligados a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

A) Proyectos gestionados directamente por las entidades locales y consorcios:

- a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la Entidad Local en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
- b) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que conste: relación numerada de los documentos justificativos de los pagos realizados con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia; que se encuentran depositados en su sede los originales de los documentos justificativos de los pagos incluidos en la relación numerada.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B) Proyectos Realizados En Colaboración Con ONG:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que haga constar que obra en poder del Ente Público la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD y su conformidad con la misma, indicando, además, que la documentación quedará en poder de la entidad local por un periodo de cuatro años, pudiendo la Diputación disponer de ella durante el mismo.
 1. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
 2. Certificación emitida por el/la Secretario/a, Presidente/a o máximo/a responsable de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
 3. Informe de evaluación final, firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a o máximo/a responsable de la ONG, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.
 4. Relación numerada de los documentos justificativos del pago de gastos con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda, indicando proveedor, concepto, núm. de documento, fechas de emisión y pago.

5. Los originales de todas las facturas o justificantes de pago o, en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.
- b) Copia de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado a).
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan a la Diputación, así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En ambos casos:

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- A) Para facturas pagadas en España o países de la Unión Europea:
- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
 - Datos de identificación del destinatario.
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
 - Fecha de pago.
- B) Para facturas pagadas el resto de países, el contenido de las facturas se adaptará a su normativa, costumbres y usos del comercio local.

Duodécima. Responsabilidad.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONGD que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Decimotercera. Reintegro.

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a los tres meses del ingreso sin causa justificada.
4. Sobrante, si lo hubiera, así como los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017.

ANEXO I

Modelo de solicitud (en el caso de solicitudes conjuntas indicar cuál asume el papel de entidad cabecera).

El (cargo de la Entidad Local).

De (nombre de la Entidad Local o Consorcio), de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2016, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm....., de fecha, Solicito se subvencione el Proyecto de Cooperación al desarrollo que se adjunta (título del proyecto) y cuya cuantía asciende a

Declaración: Declaro que esta Institución reúne los requisitos exigidos y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En Sevilla, a..... de..... de 2016

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

ANEXO II DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:.....

País. Área Geográfica donde se realizará:...

Plazo de ejecución del Proyecto:...

Fecha prevista de inicio:...

Fecha prevista de finalización:...

Coste total:.....€

Aportación solicitada a la Diputación.....€ (%)

Aportación de la Entidad Local.....€ (%)

Otras aportaciones. Desglosadas:...

Nombre del responsable técnico de la Entidad Local..... tlfno. de contacto....., fax
y correo electrónico

En caso de que el proyecto se presente en colaboración con ONGD

Nombre de la ONG:...

Dirección:..., Teléfono:..., Fax:...,

NIF:...

Persona responsable del Proyecto:...,

Cargo:...

Contraparte local.

Nombre:...

Dirección:...

Teléfono:..., Fax:...

Persona Responsable del Proyecto:...

Cargo:...

ANEXO III

D./D^a. Secretario-Interventor de la Entidad
Local de.....

Certifico: Que esta Institución dispone, en la Partida correspondiente del Presupuesto Anual vigente, de la cantidad de..... euros, como aportación en la cofinanciación del Proyecto titulado:..... presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2016.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente en.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:.....

ANEXO IV

D./D^a. Secretario de la Entidad
Local de.....,

Certifico: Que la ONG colaboradora en el Proyecto..... ha presentado correctamente la documentación exigida en la Base Cuarta, punto 7.a, b y c de la Convocatoria para subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Caso de que la ONG o Entidad colaboradora tuviese ya presentada toda la documentación en ejercicios anteriores tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación de Sevilla, será suficiente el manifestarlo en este anexo.

Ena.....de.....de 2016

Fdo.:.....

ANEXO V MEMORIA

Esta Entidad Local durante el periodo de los ejercicios 2013/14 ha llevado a cabo las siguiente actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

Año	Actividad	Cantidad aportada	ONG/Entidad colaboradora

En.....a.....de 2016

Fdo.: El/la Delegado/a de.....

Caso de que la ONG o Entidad colaboradora tuviese ya presentada toda la documentación en ejercicios anteriores tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación de Sevilla, será suficiente el manifestarlo en este anexo.

ANEXO VI

D./D^{ña}..... como Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o, Mancomunidad de..... declaro el compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta Institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla, titulado: para la Convocatoria 2016.

ANEXO VII

Convenio para la cofinanciación de un proyecto de cooperación entre los Ayuntamientos/...../..... en el municipio de

Reunidos

D./D^a..... Alcalde/sa de

D./D^a..... Alcalde/sa de

D./D^a..... Alcalde/sa de

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio y en su virtud.

Exponen:

Primero. Que Los Ayuntamientos que suscriben el presente convenio son conscientes de su responsabilidad social en la promoción de un desarrollo sostenible, y como tal tienen la intención de colaborar en la mejora de las condiciones de vida de los países llamados del Sur, o en vías de desarrollo con el objetivo general de contribuir a la erradicación de la pobreza y la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, de acuerdo con los objetivos de desarrollo del Milenio de Naciones Unidas.

Segundo. Que cada E.L. Que suscribe el presente convenio destinará un porcentaje de su presupuesto general para la ayuda a un país en vía de desarrollo por medio de un proyecto que se presentará a la convocatoria que realiza cada año la Diputación Provincial de Sevilla.

Cláusulas.

1. Que para el proyecto que se presentará a la convocatoria de la Diputación de Sevilla del año titulado, el Ayuntamiento aportará la cantidad de€.

(Para cada Ayuntamiento participante se redactará un texto igual que la cláusula primera)

2. Que el Ayuntamiento actuará de cabecera y como tal tendrá las siguientes obligaciones:
 1. Presentar toda la documentación que precise según las bases de la convocatoria.
 2. Será el responsable de presentar toda la documentación justificativa de la ejecución del proyecto.
 3. Será el responsable de la custodia de toda la documentación que compete al Proyecto.

El Ayuntamiento de cabecera será el que reciba la subvención de la Diputación. El resto de Ayuntamientos participante enviará su participación a la ONG colaboradora o a la Institución que actué de contraparte en el país de destino.

El Ayuntamiento de cabecera será el receptor de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto y entregará una copia al resto de Ayuntamiento participantes.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Sevilla a 13 de mayo de 2016.—El Secretario General (por delegación del Presidente en virtud de la resolución núm. 2579/15 de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3423

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Tejero Benítez contra Yolanda Arteaga Sariago y Gestión y Explotación de Restaurantes S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Francisco Tejero Benítez, presentó demanda frente a Yolanda Arteaga Sariago y Gestión y Explotación de Restaurantes S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 333/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 20 de junio de 2016 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas núm. 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Requerirse a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días hábiles presente acta ante el CMAC, o en su caso, pa-peleta con fecha del acto bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones y dejar sin efecto el señalamiento que viene acordado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión y Explotación de Restaurantes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-8226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2013 a instancia de la parte actora don Pedro Marchena Cabrera contra Fogasa, Horno San Buenaventura, S.L., Administrador Concursal don Rafael Campspérez del Bosque, Hostelería San Buenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia, S.L., Álvaro de la Fuente Cordero, Tiendas San Buenaventura, S.L., Mónica y Ponderosa, S.A. e Inmobiliaria San Buenaventura, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la Administración de Justicia señor don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.

Habiéndose suspendido los actos de conciliación/juicio señalados para el día 26 de octubre de 2015 dese traslado al Fogasa al Administrador concursal y al Horno San Buenaventura de copia del acta de suspensión. De conformidad con lo acordado en dicha acta se tiene por ampliada la demanda contra Hostelería San Buenaventura, S.L., Panificadora Santa Cecilia S.L., Álvaro de la Fuente Cordero, Tiendas San Buenaventura S.L., Mónica y Ponderosa, S.A. e Inmobiliaria San Buenaventura, S.A. dándoles traslado de copia de demanda señalando los actos de juicio para el próximo 20 de junio de 2016 a las 10:30 horas y conciliación previa a las 10:00 horas en esta Secretaría, ordenando queden citadas todas las partes con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mónica y Ponderosa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2015.—El Letrado de La Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-11567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1013/2013. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20130011043.

De: Don Francisco Cocera Reche.

Contra: Don Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L. y Grupo de Empresas COS.

Doña M.^a Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Cocera Reche, contra don Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L. y Grupo de Empresas COS, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto: Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Francisco Cocera Reche, presentó demanda frente a don Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L. y Grupo de Empresas COS.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1013/2013.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 31 de mayo de 2016 a las 9:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la Oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de los demandados a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L. y Grupo de Empresas COS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Consuelo Picazo García.

2W-3394

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268.1/2015 L a instancia de la parte actora don Alberto Fuentes Juy contra Buddha Sevilla S.L., sobre ejecución parcial se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 5 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Buddha Sevilla S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.782,69 € en concepto de principal, (de los cuales 11.919,19 € corresponden a indemnización y 4.863,50 € corresponden a salarios atrasados) más la cantidad de 3.356,53 calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00 0268 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Buddha Sevilla S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

36W-2526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 285/2013.

N.I.G.: 4109144S20130003144.

De: Don Julio Domínguez Escalera.

Contra: INSS, Partenope, S.L., Fremap y TGSS.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2013 a instancia de la parte actora don Julio Domínguez Escalera, contra INSS, Partenope, S.L., Fremap y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Julio Domínguez Escalera; contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Partenope, S.L., debo declarar y declaro al actor afecto de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a abonarle dicha prestación.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 402600006802513, abierta por este Juzgado de lo Social n.º siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el n.º 4026000065028513, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Partenope, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-2405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 209/2013.

N.I.G.: 4109144S20130002254.

De: Obras y Limpieza Industrias y Reparaciones Verticales, S.L.

Contra: INSS, Mantelec Multiservice, Francisco Herrera Rodríguez y TGSS.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2013, a instancia de la parte actora Obras y Limpieza Industrias y Reparaciones Verticales, S.L., contra INSS, Mantelec Multiservice, Francisco Herrera Rodríguez y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Obras y Limpieza Industrial y Reparaciones Verticales, S.L.; contra INSS, TGSS, Mantelec Multiservice, S.L. y don Francisco Herrera Rodríguez, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mantelec Multiservice, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-2102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2015 a instancia de la parte actora don Luis Morera Hernández contra Café Carlos V, S.L.U., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Luis Morera Hernández contra Café Carlos V, S.L.U., (Taberna del Ámbar), en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de ochenta y tres con cincuenta y siete céntimos (83,57 euros).

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Café Carlos V, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-2399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1389/2011, se ha acordado citar a INSS y TGSS, Manuel Lázaro Lázaro, Nuevas Construcciones, S.L., y Cándido Onieva Rodríguez, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2016, a las 9.35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nuevas Construcciones, S.L., y Cándido Onieva Rodríguez., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-10988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 300/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140003201.

De: Doña Lourdes Alcaide Sánchez.

Contra: Movimico de Transportes, S.L. y Delegación del Gobierno en Andalucía, Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Área de Trabajo y Seguridad Social.

Don Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 300/2014, se ha acordado citar a Movimico de Transportes, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2016, a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Movimico de Transportes, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-6230

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 751/2015, a instancia de José Manuel Monclova Arque contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2016 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-959

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2014. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20120014570.
De: Don Manuel Fernández Herrero.
Abogado: Don Lino Rincón Maldonado.
Contra: «Servicios Exteriores Comunes», S.L.; «Suministros Industriales Ferr-Maq», S.A., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2014, a instancia de la parte actora, don Manuel Fernández Herrero, contra «Servicios Exteriores Comunes», S.L.; «Suministros Industriales Ferr-Maq», S.A., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas «Servicios Exteriores Comunes», S.L., y «Suministros Industriales Ferr-Maq», S.A., en situación de insolvencia por importe de 38.785,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029/0000/64/0031 14, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Servicios Exteriores Comunes», S.L., y «Suministros Industriales Ferr-Maq», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-2078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2015, a instancia de la parte actora doña Ana Rosa Ríos Benítez contra 11 Innova 24 H, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada 11 Innova 24 H, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.747,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada 11 Innova 24 h, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2015, a instancia de la parte actora, don Francisco Cabrera Miguel, contra don José María Generelo García Paredes, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda la siguiente aclaración del auto de fecha 29 de enero de 2016, recaído en las presentes actuaciones.

Sustituir en el primer párrafo de la parte dispositiva del auto «doña Josefa Domínguez Herrera» por «don Francisco Cabrera Miguel».

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número once de los de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, don José María Generelo García Paredes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-1986

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 476/2011, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Juan Luis Contreras Téllez, contra F.G.R. Colaboraciones Civiles, S.L., Elimco Soluciones Integrales, Allianz Cía. Seguros y Reaseguros, S.A. y Aig Europe, (Chartis Europe), en la que con fecha de hoy se ha dictado resolución que literalmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña Sonia Campaña Salas.

En Algeciras a 19 de febrero de 2016.

El Letrado colegiado don Juan Antonio Pérez Domínguez, en nombre y representación de don Juan Luis Contreras Téllez, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

—Formar pieza separada con referido escrito.

—Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

—La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S.).

—Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a F.G.R. Colaboraciones Civiles, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Algeciras a 19 de febrero de 2016.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

258-1756

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de licitación del contrato de servicios para la gestión y funcionamiento del «Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2016».

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Juventud.
- c) Número del expediente: 2016/000450.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Objeto: Contratación de una empresa para la gestión y funcionamiento del «Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2016».
- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses desde la formalización del contrato.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Múltiples criterios.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 89.917,36 euros.
 - b) IVA: 18.882,64 euros.
 - c) Importe total: 108.800,00 euros.
5. *Valor estimado (IVA excluido):* 89.917,36 euros.
6. *Garantía provisional:* No procede.
7. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Servicio Juventud, plaza Montepirola, s.n. (41010 Sevilla). Teléfono: 955473611. Fax: 955473627. Perfil del Contratante Ayuntamiento Sevilla (www.sevilla.org).
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: Únicamente como sustitutiva de la acreditación de la solvencia (Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 1 o A).
 - b) Los establecidos en el PPT y en el Anexo I del PCAP.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a) Plazo: 8 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).
 - b) Documentos a presentar: Los detallados en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, plaza de San Sebastián n.º 1. Teléfono: 955470362 (de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas; sábado, de 9.30 a 13.30 horas). Fax a efectos de comunicación de remisión de ofertas por correo: 955470359/955470553.
 - d) Admisión de variantes: No.
10. *Apertura de ofertas:*
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - c) Localidad: Sevilla (41001).
 - d) Fecha: Se comunicarán las fechas y horas de todos los actos a los licitadores y se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla.
11. *Gastos de publicación de este anuncio:*

Serán de cuenta del adjudicatario.
12. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones:*

www.sevilla.org (Perfil del Contratante).

Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

7W-3470-P

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016, aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria pública del «XV Certamen de Creación Joven» a otorgar por el Ayto. de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria –Servicio de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

Primero.—Aprobar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria pública del «XV Certamen de Creación Joven» («Boletín Oficial» de la provincia núm. 70, de 28 de marzo de 2016) por un periodo de 20 días naturales a contar desde el 22 de mayo, fecha de terminación del plazo dado con anterioridad. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Efectuar la publicación del presente acuerdo mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

253W-3469

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 30 de noviembre de 2015, n.º 6715, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Vía Apia, de esta ciudad (parcela IMB-2 del API-DE-03), en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 21 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada dicha resolución a los interesados en el expediente, «Vilamar Gestión», S.L., mediante publicación en el «BOE» número 12, de fecha 14 de enero de 2016, a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) acuse de recibo de fecha 23 de diciembre de 2015, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares («Boletín Oficial» de la provincia n.º 16, de 21 de enero de 2016), no se han presentado alegaciones, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico, habiéndose prorrogado dicha suspensión por un nuevo plazo de un (1) año, mediante acuerdo municipal de 27 de noviembre de 2015.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expediente 18/2015 R.M.S.

Situación: Calle Vía Apia (parcela IMB-2 del API-DE-03).

Referencia catastral: 1618701TG441N0001OL.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 9, finca n.º 19.590, tomo 3.340, libro 420 y folio 9.

Descripción: Urbana. Parcela IMB-2, en el término municipal de Sevilla, unidad de ejecución SUNP-TO-2 «Torreblanca Sur», según está definida en el plan parcial del SUNP-TO-2, redactado por el Arquitecto don José Pradilla Gordillo, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el número 4316/02T03 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Superficie: Mil doscientos setenta y seis metros cuadrados. Linderos: Al Norte, con vial; al Sur, con espacio libre y a su través con parcela IMB-3; al Este, con vial; al Oeste, con vial. Edificabilidad y uso urbanístico: Dos mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados techo para uso industrial-mixto, tipología edificatoria I.M.B. Unidades de aprovechamiento: Dos mil trescientas sesenta unidades con sesenta centésimas de otra unidad.

Clasificación y calificación urbanísticas: Uso industrial-mixto, tipología edificatoria I.M.B.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015, por nuevo plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo una vez alzada la suspensión para su cómputo determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo, así como sus actuales circunstancias de suspensión, será a cargo de la propiedad o entidad que se subroge, como consecuencia de la ejecución por sustitución.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del

Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 7 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D., la Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

7W-1834

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 2.— *Definición.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.— *Destinatarias y destinatarios.*

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en la localidad de El Castillo de las Guardas.

Artículo 4.— *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5.— *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6.— *Características.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.

- Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

Capítulo II

Prestación del servicio

Artículo 7.— *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8.— *Acceso.*

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, estableciéndose dos vías de entrada derivadas de las siguientes actuaciones:

- a) Vía Dependencia (Ley 39/2006 de 14 de diciembre)

Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- b) Vía Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado)

Podrán acceder por esta Vía las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Personas, que no teniendo reconocida la situación de dependencia, carecen o tienen mermada la autonomía para mantenerse en su medio habitual de vida, a las que se les prescribe el Servicio de Ayuda a Domicilio por los Servicios Sociales Comunitarios, con carácter temporal.

b.2) Personas con resolución de valoración sobre su situación de dependencia, a las que no les corresponde la efectividad del derecho a las prestaciones en el año en curso, por su grado y, en su caso, nivel de dependencia, y se valora el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso pertinente.

b.3) Personas con resolución de valoración sobre su situación de dependencia, y con Propuesta de Programa Individual de Atención en el que se propone el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso más idóneo, en espera de Resolución Aprobatoria.

b.4) Unidades de convivencia con menores o miembros en riesgo, y que en su Proyecto de Intervención Familiar se proponga el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso de desahogo familiar y/o carácter primordialmente educativo.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias:

- Capacidad funcional (máx. 40 puntos).
- Situación socio-familiar y redes de apoyo (máx. 35 puntos).
- Situación de la vivienda habitual (máx. 5 puntos).
- Situación económica del solicitante según tramos de renta personal anual (máx. 15 puntos).
- Otros factores sociales con incidencia en su autonomía personal (máx. 5 puntos).

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta de el/la Trabajador/ Social Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9.— *Régimen de compatibilidad e intensidad del servicio.*

1. Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de atención se considerarán todos los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del mismo estará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se les preste el servicio y se determinará en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social.

El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria.

A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescrito el servicio de comida a domicilio como una actuación de carácter doméstico relacionada con la alimentación consistente en la entrega en su domicilio de comidas previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de:

- a. El Servicio de Teleasistencia.
- b. El Servicio de Centro de Día o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III, niveles 1 y 2) o en situación de Dependencia Severa (Grado II, nivel 2).

3. La intensidad del servicio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia vendrá determinada en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II (Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

4. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios y, en cualquier caso, tendrá carácter transitorio.

Artículo 10.— *Actuaciones básicas.*

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11.— *Actuaciones de carácter doméstico.*

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12.— *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Capítulo III *Derechos y deberes*

Artículo 13.—*Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14.—*Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Capítulo IV

Organización y funcionamiento

Artículo 15.—*Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Artículo 16.—*Procedimiento.*

1. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 8 a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la Resolución Aprobatoria del Programa de Individual de Atención de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El/La Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 8 b) se establecen los siguientes trámites:

• El interesado o quien legalmente proceda presentará en el Registro General de este Ayuntamiento Solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- o Fotocopia compulsada del DNI de la persona o personas solicitantes; y en caso de estar representado, además, DNI de la persona cuya representación actúa.
- o Informe médico.
- o Declaración de los Impuestos sobre la Renta y -en su caso- sobre el Patrimonio de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referidas al periodo impositivo inmediatamente anterior. Quienes no estuvieran obligados a presentarle, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o en su defecto, declaración responsable de ingresos.
- o Las personas solicitantes que tengan Resolución de reconocimiento de grado de dependencia, deberán adjuntar fotocopia de dicha Resolución.
- o En caso de tener reconocida una minusvalía, fotocopia del certificado acreditativo.
- o Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.
- o Certificado municipal de empadronamiento familiar.
- o Otros para el mejor esclarecimiento de su situación.

• Si una solicitud no reuniera todos los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

• El Trabajador Social del Servicio de Información Valoración (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informarla sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado.

• El Trabajador Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio efectuará la propuesta técnica correspondiente y el órgano competente resolverá y comunicará al interesado la Resolución definitiva.

• En caso de resolución aprobatoria se le dará alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

Artículo 17.— *Recursos humanos.*

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajadores/as Sociales y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención.

Artículo 18.— *Trabajadores/as Sociales, Coordinador/a del Servicio.*

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

1. Estudiar y valorar la demanda.
2. Elaborar el diagnóstico.
3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respecto al servicio:

1. Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
5. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 19.— *Auxiliares de ayuda a domicilio.*

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las tareas establecidas por los trabajadores y las trabajadoras sociales del Ayuntamiento del Castillo de las Guardas.

Estos profesionales deberán tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditadas a través de los correspondientes títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio de la Cualificación y de la Formación profesional.

A estos efectos se considerarán:

— El título de formación profesional de grado medio de Técnico en Atención sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes.

— El certificado de profesionalidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio o equivalente, regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la comunidad que se incluye en el repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 20.— *Financiación.*

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones, estatal, autonómica y local, así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza fiscal del servicio de ayuda a domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para el resto de usuarios que accedan al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 letra b) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador Social Coordinador conforme a los criterios de la presente ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el artículo 10 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco días hábiles de cada mes. Se deberá hacer entrega de un recibo acreditativo del pago.

En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, la Entidad Local Autónoma podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

Artículo 21.— Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

1. Se considera renta, los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

2. Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 22.— Revisión.

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Capítulo V

Organización y funcionamiento

Artículo 23.— Suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 24.— Extinción.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposición derogatoria única.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Municipal por la que se regule el Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo I

A) Capacidad funcional.

<i>Capacidades</i>	<i>Lo hace por sí mismo</i>	<i>Requiere Ayuda parcial</i>	<i>Requiere ayuda total</i>	<i>Puntos</i>
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	

<i>Capacidades</i>	<i>Lo hace por sí mismo</i>	<i>Requiere Ayuda parcial</i>	<i>Requiere ayuda total</i>	<i>Puntos</i>
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) Total puntos				

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).

	<i>Puntos</i>
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) Total puntos	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).

	<i>Puntos</i>
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) Total puntos	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).

<i>% IPREM</i>	<i>Puntos</i>
1. 0% - 100 %	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200 %	9
4. 200,01% - 250 %	6
5. 250,01% o más	0
D) Total puntos	

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

E) Total puntos	
-----------------	--

Baremo resumen

	<i>Puntos</i>
A) Capacidad funcional	
B) Situación sociofamiliar - Redes de apoyo	

	<i>Puntos</i>
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación total (A + B + C + D + E)	

Anexo II

Orden de 15 de noviembre de 2007 (intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado y nivel de dependencia).

<i>Grado y nivel de dependencia</i>	<i>Intensidad horaria mensual</i>
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Castillo de las Guardas a 4 de abril de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-2348

EL CORONIL

Anuncio en el tablón, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de difusión provincial.

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenanzas del precio público de la Ordenanza del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Coronil a 11 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Josefa Isabel Gómez Gaspar.

2W-3364

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Gelves en sesión ordinaria el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación del convenio entre el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gelves, con el objeto de la delegación a dicho organismo provincial de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por ordenanzas municipales de circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Gelves a 3 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

253W-3128

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de funcionamiento, uso y organización del salón de actos municipal «María José Jaramillo Ramírez» aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de febrero de 2016, sin que se haya producido reclamación alguna, es por lo que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha quedado elevada a definitivo.

En Gelves a 10 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

253W-3339

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«Primero: Aprobar inicialmente la modificación parcial núm. 25 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor (MP-25) que afecta a la redacción del artículo 103.2.a), de forma que la redacción definitiva del art. 103 pasará a ser la siguiente:

Artículo 103. *Normas de regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.*

1. En ningún caso podrán ser autorizadas en las zonas:
 - Forestal y escarpe.
2. Podrán ser autorizadas cuando:
 - a) No exista ningún tipo de edificaciones en el interior de un círculo de radio 200 metros y centro en el lugar donde se pretende la ubicación de la actividad. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, edificaciones en el interior a distancias inferiores a esta.
 - b) La distancia de la edificación a los linderos de la parcela sea superior a 30 metros. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, distancias a linderos inferiores a estas.
 - c) La edificación se desarrolle en un máximo de dos plantas y con una altura hasta el alero de cubierta no mayor de 7 metros. No obstante podrán autorizarse de forma excepcional y previa justificación de la necesidad por parte del interesado, alturas de alero superiores a las indicadas.

Segundo: La suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la modificación se limitará a aquellas que pudieran resultar incompatibles con la nueva ordenación propuesta y se extenderá por el plazo máximo de dos años desde la aprobación inicial.

Tercero: Someter a información pública durante el plazo de un mes, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la GMU, al objeto que por los interesados de conformidad con el art. 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto: Dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que se pronuncie sobre la evaluación ambiental estratégica de la innovación acordada en la disposición primera.

Quinto: Finalizado el trámite de información pública y recibido el informe de evaluación ambiental estratégica, realizar las modificaciones que, en su caso, procedan sobre el documento de la MP-25 inicialmente aprobado y remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para que emita, con anterioridad a la aprobación definitiva, informe preceptivo de conformidad con los artículos 31.1 B), 31.2 C) y 36.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento del contenido de este acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 4 de mayo de 2016.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-3383

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto 2.º Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que las Ordenanzas fiscales para 2016 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 29 de octubre de 2015 y están en vigor según publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 30 de diciembre de 2015.

Dada la imposibilidad que tiene este Ayuntamiento de controlar la eficacia de este procedimiento en los procesos de actualización de las alteraciones catastrales que se producen en el término municipal, y para favorecer en el futuro una mejor gestión de las altas en el impuesto sobre bienes inmuebles, es conveniente que los interesados sean los que tramiten las alteraciones catastrales de sus propiedades, para las Ordenanzas fiscales de 2016, por lo que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca renunció al procedimiento de comunicación de alteraciones catastrales previsto en el artículo 14.b del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y desarrollado en los artículos 7 y 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3482/2006, de 19 de octubre.

Igualmente aprobó seguir ejecutando el Convenio suscrito con el OPAEF, subsistiendo la obligación de los contribuyentes de presentar las declaraciones de alteraciones catastrales en el referido organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Para una mejor gestión del impuesto, el artículo 76.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

«Los ayuntamientos podrán exigir la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.»

Y dado que los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizan a las entidades locales para la imposición, ordenación y supresión de sus tributos mediante la aprobación de las respectivas ordenanzas fiscales, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, ampliando el artículo 6.º, con el siguiente apartado 2:

Artículo 6.º

Apartado 2. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción (modelo oficial 902 N) para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, según dispone el artículo 76.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Que transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Los Palacios y Villafranca a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-3384

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el reglamento regulador de la instalación wifi en el Ayuntamiento de La Rinconada, que incluye el modelo de solicitud de usuario y contraseña para el acceso a los puntos wifi del Ayuntamiento de La Rinconada.

El servicio se prestará exclusivamente en régimen de autoprestación, en los que los servicios de accesos a internet en edificios municipales descritos en el reglamento acogerá servicios que por su naturaleza y vinculación con los usuarios sea necesaria para la satisfacción de los fines que le son propios.

Igualmente se aprobó la creación del fichero de datos de carácter municipal, denominado «usuarios red wifi municipal» en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y en la página web, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación del reglamento orgánico en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En La Rinconada a 19 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-2799

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Presentada en estas dependencias municipales declaración responsable por doña Mónica Garrido Prieto de la actividad de comercio de alimentación y despacho de pan, a desarrollar en local sito en la calle Juan López Sánchez número 17, de Villamanrique de la Condesa, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y se incluye en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita calificación ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Villamanrique a 16 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

8F-8136-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es